



SECRETARIA. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Téngase por no contestadas por la parte demandante, las excepciones propuestas por la parte demandada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora **9:00 a.m., del día 21 del mes de JUNIO del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Proceso. REDUCCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: HERNAN YEPES SUAREZ
Demandado: ADRIANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00419-00

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandada podrá interrogar a su prohijada ADRIANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en el momento dispuesto legalmente para tal fin, dentro de la parte inicial de esta audiencia, en todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para esclarecer los hechos., con miras a decidir sobre las pretensiones de la demanda.

Entrevista: Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que se le practique entrevista al adolescente JOHAN NICOLAS YEPES HERNANDEZ, en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y régimen de visitas.

III. DE LAS SRAS. DEFENSORA Y PROCURADORA DE FAMILIA:

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

IV. DEL DESPACHO:

Requerimientos:

1. A la demandada ADRIANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, para que suministre datos de manutención mensuales de su hijo .

2. Al demandante CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN a fin de que informe si tiene otras obligaciones de carácter alimentario y en caso afirmativo anexe los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de estas.

Oficios:

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de verificar si el señor HERNAN YEPES SUAREZ, con su número de identificación, aparece como propietario de algún bien inmueble.

2. Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si el señor HERNAN YEPES SUAREZ, con su número de identificación aparece como propietario de algún bien inmueble.

3. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN a fin de verificar si el señor HERNAN YEPES SUAREZ, con su número de identificación aparece declarando renta en los años 2019,2020 y en caso positivo remitir copia de las mismas con destino al proceso de la referencia.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexas

race

Proceso. REDUCCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: HERNAN YEPES SUAREZ
Demandado: ADRIANA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00419-00

con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf803a5963ce447b72b84afb56d6982ff8bc51cdcdb377a7f0fc93033e7c2bf6**

Documento generado en 12/08/2022 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>